RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00389 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclárense las pretensiones A 1°, 2° y 3°, en el sentido de indicar el número correcto del pagaré base de la ejecución y que el mismo coincida con el número del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Indíquese respecto de las pretensiones A 4° y B 4°, a que otros conceptos corresponden los montos allí solicitados. Lo anterior, de conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 040 de fecha 2 de abril de 2024.

AP

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

@J35CM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07400b5fbf78ae2f9fd442b6b0cf88612394a53fb460106b91c589a2c602d547**
Documento generado en 01/04/2024 11:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica